



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 16 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó se fijara fecha y hora para diligencia de remate. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2013-00141-00
Proceso: Divisorio- Venta de bien común
Demandante: Carlos Alberto Posso Mayor
Demandados: Dora Elena Mayor Rojas
Jesús Arnulfo Mayor Sarria
Auto: 972

Teniendo en cuenta que el secuestre designado mediante auto 2208 del 05 de diciembre de 2022¹ ya no forma parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar designar a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. representada por el doctor Pedro José Mejía Murgueitio.

De otro ángulo y en punto de la respuesta arribada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se dispondrá oficiarles aclarándoles que el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor Heriberto Posso Morales es 6.435.190.

Finalmente, como quiera que la solicitud arribada por el apoderado de la parte actora es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se fijará fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-6283 y 380-11744, precisando que la base de esta subasta será del 70% del avalúo dado a los mismos, esto es, \$510.433.000 y \$142.715.673, respectivamente.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre de los bienes objeto de demanda al señor Humberto Arias Marín, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre de los bienes inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-6283 y 380-11744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada por el doctor Pedro José Mejía Murgueitio, entidad que recibe notificaciones en la Calle 5 Norte # 1 N- 95 P.1 del Edificio Zapallar de Cali, teléfonos: 888 9161,

¹ Archivo 084 del expediente digital



8889162 y 317-5012496, o en el correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Líbrese comunicado de rigor.

TERCERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término máximo de cinco (5) días nos allegue copia del Registro Civil de Defunción del señor Heriberto Posso Morales, aclarándole que éste en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 6.435.190.

CUARTO: PROGRAMAR para el día 07 de julio de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de remate de los siguientes bienes raíces:

- Inmueble rural denominado El Filo de Oro, ubicado en la parte baja del Corregimiento de Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-6283 y ficha catastral 76-622-00-01-0002-0087-000, el cual tiene un área aproximada de 7 Ha y está alinderado por el Norte: con camino público que conduce a Tapias, Sur: con quebrada La Seca, Oriente: con predio de Jaime Valderrama; y Sur: con camino público. El bien ha sido avaluado en \$729.190.000 pero la base de esta subasta será el 70% del valor, es decir, la suma de \$510.433.000.
- Inmueble urbano ubicado en la Carrera 6 No.8 -40, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-11744 y ficha catastral 76-622-01-00-0064-0019-000, el cual tiene un área de 141,86 m² y está alinderado por el Norte: con la carrera 6; Sur: con predio de Sigifredo Méndez, Oriente: con predio de Efraín Mayor, y Occidente: con predio de Miguel Restrepo. El bien ha sido avaluado en \$203.879.533 pero la base de esta subasta será el 70% del valor, es decir, la suma de \$142.715.673.

Para ser postor hábil, deberá remitirse las ofertas al correo electrónico j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co precisando el bien inmueble sobre el cual se hace postura, precisando el monto ofertado y aportando copia del depósito a órdenes del Juzgado de al menos el 40% del avalúo del bien y copia de la cédula de ciudadanía del oferente. El enlace para el remate se publicará en la sección "remates" año 2023 de nuestra página web en la rama judicial.

ADVIÉRTASE a los posibles postores que sobre estos bienes inmuebles cursan actualmente procesos de pertenencia, bajo los radicados 76-622-40-03-001-2021-00187-00 y 76-622-40-03-001-2021-00257-00, por lo que el rematante a quien fuere adjudicado cada bien deberá atenerse a las resultas de los referidos procesos.

QUINTO: La licitación, que será en forma virtual, comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará al mejor postor cada uno de los bienes objeto de remate.

SEXTO: Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en día domingo en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO.



SÉPTIMO: El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 17 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a813bc208bd63c7a1a80c05265d5642c58cb81de40eac52f004dff0bfe77d5**

Documento generado en 16/05/2023 05:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>